



Resolución Rectoral No. **0589** de 2024

(19 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se autoriza la compensación del tiempo de trabajo con ocasión de la semana santa para el personal Administrativo y Profesoral vinculado a la Universidad Internacional del Trópico Americano y se suspenden términos para todas las actuaciones administrativas, académicas, contractuales y legales”.

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, es un ente autónomo universitario estatal de orden departamental de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del concepto identificado con el radicado No. 20216000078461 del 5 de marzo de 2021 dispuso:

“...De conformidad con lo anterior, se considera procedente que las entidades u organismos públicos otorguen a sus empleados descanso compensado en el caso de la semana santa y las festividades de fin de año, para lo cual la entidad debe establecer una programación de tal suerte que se garantice la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Es importante precisar que, la norma condiciona el descanso a favor del empleado público a que este previamente haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso...”

Que, en armonía con lo anterior, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.5.51 señala:

Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0316 y Resolución Rectoral No. 0493 de 2024 se declararon administrativamente hábiles los días sábado 24 y 16 de marzo de 2024 en la Universidad Internacional del Trópico Americano.



Que teniendo en cuenta lo anterior y por motivo de la semana santa del año 2024, mediante Resolución Rectoral No. 0317 y Resolución Rectoral No 0494 de 2024 se autorizó al personal Administrativo y Profesor, laborar los días sábados 24 de febrero y 16 de marzo de 2024, iniciando la jornada laboral a las 7:00 am hasta las 3:00 pm en jornada continua, con el fin de compensar el disfrute de los días martes veintiséis (26) y el miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024 correspondientes a la semana santa.

En mérito de lo expuesto el Rector de Unitrópico,

RESUELVE.

ARTICULO 1. Disponer que los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024, época de semana santa, están autorizados para no laborar en la Universidad Internacional del Trópico Americano de acuerdo con lo previsto en este acto administrativo.

ARTICULO 2. Se suspenderán los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas, académicas, contractuales y legales tanto internos como externas en los que tenga interés la Universidad Internacional del Trópico Americano, durante los días martes veintiséis (26) y el miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024, siempre y cuando no contravengan los plazos establecidos por ley.

Lo anterior no aplica a las reuniones de Órganos Colegiados convocadas con anterioridad.

ARTICULO 3. Ordenar a la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo que deberá informar a la comunidad en general lo dispuesto en la presente resolución con la anticipación suficiente y necesaria.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá comunicarse al personal Administrativo y Profesor de la Universidad, así como a la comunidad en general.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)


ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Lilia Andrea Nocua Noreña - Jefe Oficina de Talento Humano

Aprobó: Alexis Ferley Baborquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.